



**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "EL CERRITO",
LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y
EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999**

PARTICIPANTES:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente:

Dr. RAÚL ESCOBAR OCHOA
Director

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:

Dra CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora

INVITADOS:

Bióloga AURITA BELLO
Arq. ANDRÉS MOSCOSO
Profesionales Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad - DAMA

Arq. LUIS IGNACIO GALLO PEÑA
Subdirector de Gestión Urbanística

Arq. MANUEL HERNÁNDEZ Z.
Gerente de Planes Parciales (E)

FECHA : Jueves 9 de diciembre de 2004
HORA : 9.00 AM

ASUNTO:

Concertación entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, para el proyecto de plan parcial, localizado en suelo urbano, para el predio El Cerrito, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación 1-2002-24420 del 17 de octubre del año 2002 el interesado presentó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la Consulta Preliminar para el plan parcial denominado "El Cerrito" ubicado en la localidad de Suba; la Subdirección de Gestión Urbanística, respondió con el Oficio No. 2-2002-26007 del 25 de noviembre de 2002, estableciendo la



delimitación del plan parcial y definiendo las determinantes y los sistemas generales a ser tenidos en cuenta en la formulación del mismo.

2. Con radicación No. 1-2004-13528 del 11 de mayo de 2004, el interesado presentó al DAPD la Formulación del Plan Parcial.
3. El 21 de mayo de 2004 el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo conceptuó favorablemente en relación con el proyecto de plan parcial presentado, según consta en el acta N° 34 de la misma fecha. Las recomendaciones efectuadas por el comité y las entidades que lo integran fueron debidamente acogidas por el interesado.
4. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó, mediante memorandos Nos. 3-2004-03505 del 16 de marzo de 2004 y 3-2004-04408 del 8 de septiembre de 2004, que se considera aceptable el planteamiento vial propuesto, considerando que mantiene las zonas viales señaladas en los planos topográficos, y que la vía peatonal V-9 con longitud aproximada de 148 metros se considera aceptada dadas las condiciones de pendiente del terreno.
5. El DAPD recibió de parte del interesado el ejemplar del periódico EL NUEVO SIGLO de fecha 18 de Junio de 2004, correspondiente a la publicación de que trata el artículo 27° de la Ley 388 de 1997, en la que se informó a los vecinos del área objeto del Plan Parcial sobre la existencia del mismo; al respecto no se recibieron observaciones o recomendaciones dentro del tiempo establecido.
6. El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante oficio No. 1-2003-27075 del 3 de octubre de 2003, hizo las recomendaciones del caso, las cuales fueron debidamente atendidas en el proyecto definitivo.
7. La Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD expidió el concepto de viabilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, mediante oficio 2-2004-28617 del 30 de noviembre de 2004 teniendo en cuenta que el proyecto del plan parcial presentado se encontró ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004, para el Tratamiento de Desarrollo y el Área Urbana Integral – Zona Residencial. En tal sentido, se procedió a convocar la presente reunión de concertación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el plano que contiene la formulación del plan parcial, se determinó que el proyecto cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

Relación con la estructura ecológica principal:

Se verificó en los planos del Plan Parcial El Cerrito la conexión de las áreas verdes resultantes, mediante corredores verdes y senderos. Los diseños a proponer, por hallarse las áreas de mayor altura entre las cotas 2650 y 2660, están restringidos en su Índice de Ocupación a 0.10 para



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

proyectos con gestión asociada mediante plan parcial, altura máxima de 2 pisos y densidad de 10 viviendas por hectárea neta urbanizable, razón por la cual la disposición de los volúmenes debe permitir la incorporación al paisaje de franjas privadas arborizadas de mínimo 10 metros de ancho a los costados de la carrera 68, transversal 66 y límite sur con el barrio Casablanca – El Pinar, de acuerdo al manual de arborización para Bogotá DC, del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

En caso de que sea necesario intervenir sobre los árboles existentes, previamente a la licencia de urbanismo, se debe tramitar ante la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA el aprovechamiento forestal de los mismos.

Se determinó que se debe elaborar un Inventario forestal al 100% de la cobertura arbórea y vegetación existente en las zonas de cesión para parques mediante las fichas 1 y 2 del "Manual de arborización para Bogotá D.C." (publicado por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis) tendiente a identificar y proteger la vegetación nativa existente, la cual deberá ser conservada en su mayoría. El promotor deberá presentar dicho inventario con los siguientes documentos:

- Numeración consecutiva y marcación en el terreno
- Localización de la vegetación existente y con proyecto de intervención en un plano escala 1:1000, con relación al proyecto a ejecutar.
- Propuesta paisajística
- Memorias de diseño (paisajísticas, arquitectónicas y urbanísticas)

La zona de cesión para parques debe tener como mínimo un 30% de su área con vegetación nativa agrupada conservando la existente, en caso de que esta no sea suficiente, se deben aplicar tratamientos de restauración ecológica de acuerdo a lo contemplado en el "Protocolo de restauración ecológica".

De acuerdo con la propuesta de estructura ecológica presentada por los interesados y corroborado con la visita a terreno, se constató que algunos de los criterios y recomendaciones a tener en cuenta, a solicitud del DAMA, no son factibles por cuanto en la delimitación del plan parcial no se localizan quebradas o hilos de agua y la ubicación de la zona verde adicional, en área de pendiente mayor del 25%, está localizada entre las dos áreas de cesión verde pública obligatoria.

Ruido:

Se verificó en los planos del Plan Parcial la distribución de los usos y actividades desde la perspectiva del manejo del ruido, encontrando que éstos no generan mayores conflictos entre los diferentes niveles de ruido permitidos

Concepto de la EAAB:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante oficios Nos. 536144 del 8 de octubre de 2002 y 0815-2003-1197 del 28 de noviembre de 2003 informó que no existen redes de



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

alcantarillado sanitario ni pluvial frente al predio, por lo cuál los promotores deben conectarse a los sistemas de acueducto y alcantarillado de acuerdo a dichos oficios.

Usos Industriales:

El Plan Parcial El Cerrito no presenta usos industriales.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en los Decretos 469 de 2003 y 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA:


RAÚL ESCOBAR OCHOA

Director Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente.

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:


CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD

Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3073

BOGOTA, D. C. – Colombia Información: Línea 195
Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama@dama.gov.co